



EXPEDIENTE: 696/VER/2006  
C.A.: 16.27S.714.1.16-117/2006

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **176** /2018

Ciudad de México, a **22 ENE 2018**

**ING. JOSÉ ANTONIO GÓNZÁLEZ AZUARA.**  
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT**  
**EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**  
**P R E S E N T E.**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la persona moral **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.** presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-348/07**, en favor de **URBAMN, S.A. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar original de las resoluciones administrativas **048** /2018, de fecha **22 ENE 2018** **049** /2018, de fecha **22 ENE 2018** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

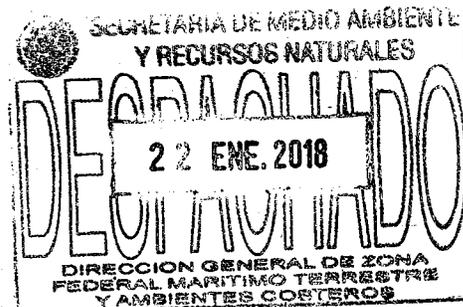
No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
**DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**  
**Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**





EXPEDIENTE No. 696/VER/2006

C.A.: 16.27S.714.1.16-117/2006

BITACORA: 30/KW-0351/06/16

**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-348/07****RESOLUCIÓN No. 048 /2018**Ciudad de México, a **22 ENE 2018**Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-348/07**.**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el **18 de junio de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. LUIS MORENO GARCÍA**, el Título de Concesión **DGZF-348/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **39,252.06 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en arranque de **dós escolleras**, la norte tendrá una forma de **"L"** con una longitud de **520.00 m** y la escollera sur forma de **"I"** con una longitud de **340.00**, ambas con un ancho de corona de **6.00 m** y base de **40.00 m** promedio (dependiendo del fondo marino), existiendo una separación entre ambas de **64.00 m**, el cuerpo de las estructuras se protegerá con grandes rocas y los últimos **20.00-50.00 m** se construirán con estructuras artificiales de concreto y dragado en la zona comprendida entre el arranque de las escolleras, localizada en **playa El Conchal**, exhacienda de **Santa María Buenavista**, a un costado de la carretera **Veracruz a Antón Lizardo**, frente al fraccionamiento **Playas del Conchal**, municipio de **Alvarado**, estado de **Veracruz**, exclusivamente para un uso de **arranque de escolleras y canal de acceso para una marina**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de julio de 2007**, fecha en que le fue entregada la concesión.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa número **1524/12**, de fecha **23 de noviembre de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. LUIS MORENO GARCÍA**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la concesión **DGZF-348/07**, en favor de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**

**TERCERO.-** Que con fecha **22 de junio de 2016**, la C. Ana Luisa Pérez Toriz en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **DGZF-348/07**, a favor de la persona moral denominada **URBAMN, S.A. DE C.V.**



**CUARTO.-** Mediante oficio N° **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-024/2017**, de fecha 31 de marzo de 2017, Esta Dirección General determinó requerir información faltante o adicional a efecto de integrar debidamente la solicitud que nos ocupa.

**QUINTO.-** En fecha 23 de mayo de 2017, se recibió en esta Dirección General, el escrito de fecha 16 de mayo de 2017 a través del cual la C. Ana Luisa Pérez Toriz en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.** compareció a desahogar el requerimiento de información, y

### **C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**“ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

*I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

*II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”*

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**“ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

*I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

*II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

*III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*



*IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

*V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

**III.-** Que con fecha **22 de junio de 2016**, la C. Ana Luisa Pérez Toriz en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **DGZF-348/07**, a favor de la persona moral denominada **URBAMN, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **25 de enero de 2017**.

**IV.-** Una vez analizada la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-348/07** presentada por la C. Ana Luisa Pérez Toriz en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**, así como los documentos anexos, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó requerir información faltante o adicional mediante el acuerdo de requerimiento **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-024/2017**, de fecha 31 de marzo de 2017, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 37 fracción I del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorgándole un plazo de **15 días hábiles** para su cumplimiento, apercibiéndosele que **en caso de no presentar la información dentro del término señalado, se desearía el trámite.**

La información requerida mediante el acuerdo de requerimiento **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-024/2017**, de fecha 31 de marzo de 2017, consistió en lo siguiente:

*"1.- Hoja 4 del Formato único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el que se establece los datos del Cesionario, toda vez que no la presentó en su solicitud de cesión de derechos de la concesión **DGZF-348/07** de fecha 14 de junio de 2016, presentada el día 22 de junio de 2016 ante la Oficina Regional de la Delegación Federal en el estado de Veracruz."*

Es importante señalar que las constancias de notificación del acuerdo de requerimiento No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-024/2017**, de fecha 31 de marzo de 2017, no se encuentran glosadas en el expediente que nos ocupa sin embargo de conformidad con el artículo 40 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que el



promovente manifestó expresamente en su escrito de fecha 16 de mayo de 2017 que dicho acuerdo de requerimiento le fue notificado el **12 de mayo de 2017**, esta Dirección General a efecto de no vulnerar derecho alguno de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**, tiene dicha fecha como notificación del acuerdo de requerimiento No. **SGPA-DGZFMTC-DRPA-024/2017**, de fecha 31 de marzo de 2017.

En tal virtud, la notificación del acuerdo de requerimiento No. **SGPA-DGZFMTC-DRPA-024/2017**, de fecha 31 de marzo de 2017, surtió sus efectos en la fecha en que fue notificado, por lo que el plazo de los **15 días hábiles** otorgados para dar cumplimiento al requerimiento corrió del **15 de mayo de 2017 al 02 de junio de 2017**.

V.- Que en fecha **23 de mayo de 2017**, la C. Ana Luisa Pérez Toriz en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Secretaría, escrito por el cual da respuesta al acuerdo de requerimiento No. **SGPA-DGZFMTC-DRPA-024/2017**, de fecha 31 de marzo de 2017 y anexó la siguiente documentación:

- Original de la hoja 4 del Formato Unico de Trámites Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el que se establecen los datos del cesionario

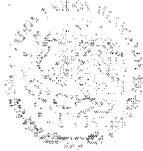
VI.- Que de acuerdo a los Considerandos IV y V de la presente resolución se desprende que encontrándose dentro del término otorgado en el acuerdo de requerimiento **SGPA-DGZFMTC-DRPA-024/2017**, de fecha 31 de marzo de 2017, la C. Ana Luisa Pérez Toriz en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**, presentó escrito en contestación al acuerdo de requerimiento antes citado, por lo que esta Dirección General a efecto de no vulnerar derecho alguno de la solicitante, tiene por presentado en tiempo el escrito antes referido, por lo que se procede al análisis de las manifestaciones y la documentación exhibida, en contestación al acuerdo de requerimiento **SGPA-DGZFMTC-DRPA-024/2017**, de fecha 31 de marzo de 2017, así como todas y cada una de las constancias existentes en el expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **18 de junio de 2007** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. LUIS MORENO GARCÍA**, el Título de Concesión **DGZF-348/07**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **23 de julio de 2007**, fecha en que le fue entregada la concesión, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. Que mediante resolución administrativa número **1524/12**, de fecha **23 de noviembre de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. LUIS MORENO GARCÍA**, ceder los derechos y obligaciones



derivados de la concesión **DGZF-348/07**, en favor de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**

- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la C. Ana Luisa Pérez Toriz en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**, acreditando las facultades con las que cuenta, con la copia certificada de la escritura pública 451 de fecha 11 de diciembre de 2012, lo cual implica la voluntad y deseo de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.** Titular de la Concesión **DGZF-348/07**, de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- E. Que la C. Ana Luisa Pérez Toriz en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**, presentó copia de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se describen: número **V5526**, de fecha 19 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$ **3,179,753.00** (tres millones ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por los años de **2008, 2009, 2010 y 2011**, emitido por la Tesorería Municipal de Alvarado, Veracruz, número **V5590**, de fecha 19 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$ **485,098.00** (cuatrocientos ochenta y cinco mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el año de **2012**, emitido por la Tesorería Municipal de Alvarado, Veracruz, número **115155**, de fecha 06 de febrero de 2016, por la cantidad de \$ **104,345.00** (ciento cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el primer bimestre de **2016**, emitido por la Tesorería Municipal de Alvarado, Veracruz, número **130685**, de fecha 02 de junio de 2016, por la cantidad de \$ **106,703.00** (ciento seis mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el segundo bimestre de **2016**, emitido por la Tesorería Municipal de Alvarado, Veracruz, número **115163**, de fecha 06 de febrero de 2016, por la cantidad de \$ **196,851.00** (ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago inicial del convenio MAV-TES-CCP-005/2015, emitido por la Tesorería Municipal de Alvarado, Veracruz, número **130184**, de fecha 27 de mayo de 2016, por la cantidad de \$ **216,536.00** (doscientos dieciséis mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago inicial del convenio MAV-TES-CCP-005/2015, pago 4 de 11,



emitido por la Tesorería Municipal de Alvarado, Veracruz, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- F. Que la persona moral denominada **URBAMN, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona moral exhibió copia certificada de la póliza número trescientos noventa y seis (396), del trece de noviembre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Burciaga Molinar, Corredor Público número doce para la plaza del estado de Chihuahua; asimismo el **C. Mauricio Moreno Núñez**, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada **URBAMN, S.A. DE C.V.** suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. LUIS MORENO GARCÍA**, el uso de **arranque de escolleras y canal de acceso para una marina** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-348/07**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en



los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros;

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **URBAMN, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **39,252.06 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre; así como las obras existentes en la misma consistentes en **arranque de dos escolleras**, la norte tendrá una forma de "L" con una longitud de **520.00 m** y la escollera sur forma de "I" con una longitud de **340.00**, ambas con un ancho de corona de **6.00 m** y base de **40.00 m** promedio (dependiendo del fondo marino), existiendo una separación entre ambas de **64.00 m**, el cuerpo de las estructuras se protegerá con grandes rocas y los últimos **20.00-50.00 m** se construirán con estructuras artificiales de concreto y dragado en la zona comprendida entre el arranque de las escolleras, localizada en **playa El Conchal**, exhacienda de **Santa María Buenavista**, a un costado de la carretera **Veracruz a Antón Lizardo**, frente al fraccionamiento **Playas del Conchal**, municipio de **Alvarado**, estado de **Veracruz**, exclusivamente para un uso de **arranque de escolleras y canal de acceso para una marina**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **general**.

**SEGUNDO.-** Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **DGZF-348/07** a efecto de tener como concesionaria a la persona moral denominada **URBAMN, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-348/07** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la C. Ana Luisa Pérez Toriz en su carácter de apoderado de la persona moral denominada

**EXPEDIENTE No. 696/VER/2006  
C.A.: 16.27S.714.1.16-117/2006  
BITACORA: 30/KW-0351/06/16**

**CORPORATIVO MORENO NÚÑEZ, S.A. DE C.V.**, cedente del Título de Concesión **DGZF-348/07**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Callejón Lagunilla N° 55, Colonia Centro, C.P. 91700, municipio de Veracruz, estado de Veracruz**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**